



# BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Cancillería Episcopal

## CIRCULAR

**recordando la obligación de remitir cuentas anuales todos los administradores de bienes eclesiásticos o fundaciones piadosas.**

De orden del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, se recuerda la prescripción del canon 1525 que establece: «Reprobata contraria consuetudine administratores, tam ecclesiastici quam laici, cujusvis ecclesiae etiam cathedralis aut loci pii canonici erecti aut confraternitatis, singulis annis officio tenentur reddendi rationem administrationis ordinario loci».

De las fábricas parroquiales han debido rendir cuentas los respectivos Párrocos, Ecónomos o encargados a sus Arciprestes en la visita anual y los Sres. Arciprestes y Párrocos de la capital directamente a esta Secretaría.

Según el canon 1549, la prescripción establecida en el 1525, respecto a la rendición anual de cuentas, rige también para las fundaciones piadosas. En cuanto a

éstas prescribe dicho canon 1549 que debe guardarse la tabla de fundaciones en lugar seguro en cada iglesia, que además el Rector de la misma debe tener un *libro de fundaciones* en el que consten una nota de cada una de las cargas perpetuas y temporales, su cumplimiento y las limosnas recibidas, para que de todo ello se rinda cuenta al Ordinario. La S. Congregación del Concilio en reciente Circular prescribe a los Ordinarios revisen dichos libros de fundaciones (al igual que los libros de misas manuales); por tanto, todos los Párrocos o Rectores de iglesias que en el año 1944 no hayan presentado dicho libro de fundaciones al Ordinario o al Arcipreste como delegado del mismo, deben presentarlo durante el próximo mes de enero.

Salamanca, 23 de diciembre de 1944.

**Dr. Avelino López,**

Canciller-Secretario.

## C I R C U L A R

**recordando la obligación de entregar los estipendios de las misas que no se hayan celebrado dentro del año en que debían celebrarse.**

De orden del Excmo y Rvdmo. Prelado, se recuerda al finalizar el presente año lo que prescribe el canon 841: «Omnes et singuli administratores causarum piarum aut quoquo modo ad Missarum onera implenda obligati, sive ecclesiastici, sive laici sub exitum cuiuslibet anni Missarum opera quibus nondum fuerit satisfactum, suis Ordinariis tradant secundum modum ab his definiendum. Hoc autem tempus ita est accipiendum ut in Missis ad instar manualium obligatio eas deponendi decurrat a fine illius anni intra quem onera impleri debuisse, in manualibus vero post annum a die suscepti oneris salva diversa offerentium voluntate».

Todos los eclesiásticos o seculares obligados a cumplir cargas de Misas, por cualquier concepto que fuere y no las hubiesen cumplido dentro del año en que debían celebrarse, deben entregarlas cuanto antes a la Colecturía General del Obispado, procurando los señores sacerdotes y muy especialmente los Párrocos y Ecónomos advertir a los seculares esta obligación.

Salamanca, 23 de diciembre de 1944.

**Dr. Avelino López,**

Canciller-Secretario.

---

## CIRCULAR

**recordando la colecta anual mandada por Su Santidad en el día de la Epifanía en todas las iglesias y capillas de la Diócesis, por la redención de los cautivos de Africa.**

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo manda por la presente que en todas las iglesias y capillas del Obispado se haga el próximo día de la Epifanía la colecta en favor de los cautivos de Africa que prescribió Su Santidad León XIII y renovó Su Santidad Benedicto XV en su Carta Apostólica «De fide catholica per orbem terrarum propaganda» de 30 de noviembre de 1919.

Todos los Párrocos, Ecónomos o encargados de iglesias o capillas, aun cuando sean de Religiosas, deben cumplir con celo y fidelidad el mandato del Papa y remitir al Sr. Vicecanciller las limosnas recogidas con el correspondiente oficio, el cual nunca deben dejar de mandar, aun cuando el resultado fuera nulo, contra lo que es de esperar y dudar, en alguna iglesia de la Diócesis.

Salamanca, 23 de diciembre de 1944.

**Dr. Avelino López,**

Canciller-Secretario.

## CIRCULAR

### sobre remisión de las copias de los libros parroquiales.

Los Sres. Párrocos, Ecónomos y encargados de parroquias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el canon 470 § 3.º están obligados a remitir copia de los libros parroquiales de bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones en lo que se refiere al año 1944, debiendo enviar también las de los años que no hubiesen sido enviadas si así sucediese en alguna parroquia.

En su virtud remitirán a esta Cancillería de mi cargo las expresadas copias de partidas antes del 31 del próximo mes de enero. Deben remitirlas sin encuadernar, pero es necesario que las manden cosidas y en la cubierta de papel blanco pondrán el nombre de la parroquia y año a que pertenecen.

Salamanca, 23 de diciembre de 1944.

**Dr. Avelino López,**  
Canciller-Secretario.

---

## CIRCULAR

### designando los días de Sínodo para renovación de licencias ministeriales, durante el año 1945.

S. E. Rvdma. el Obispo, mi Señor, ha tenido a bien disponer que los exámenes para obtención y renovación de licencias para confesar y predicar, se celebren durante el año 1945, en los meses y días siguientes:

Mes de febrero. . . . . Día 8, jueves.

Mes de mayo. . . . . Día 17, jueves.

Mes de agosto. . . . . Día 9, jueves.

Mes de noviembre. . . . . Día 8, jueves.

El jueves, 17 de mayo, se tendrán también los exá-

menes prescritos para jóvenes sacerdotes, en el canon 130 del vigente Código de Derecho Canónico. Estos exámenes versarán en el presente año sobre las lecciones comprendidas del número 34 al 66, ambos inclusive, de «Quaestiones selectae».

Deberán presentar los interesados en esta Secretaría, tres días por lo menos, antes del Sínodo, las licencias caducadas o que hayan de renovarse en aquellas fechas.

El Canciller-Secretario,

**Avelino López de Castro.**

## Del Poder Civil

### **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

*Decreto de 29 septiembre 1944 por el que se implanta la enseñanza religiosa en las Escuelas de Ingenieros Industriales, de Minas, Montes, Agrónomos, Navales, de Arquitectura y de Altos Estudios Mercantiles.*

Establecida por Decreto de ventiseis de enero último la enseñanza religiosa en las Universidades españolas en el grado que corresponde a la capacidad y conveniencia formativa de los estudiantes universitarios, procede asimismo, que reciban tal cultura, en idéntica medida y con parecidas normas, los alumnos de las Escuelas Superiores de Enseñanza Profesional y Técnica.

Concurre en ellos la peculiar circunstancia de que, en un futuro próximo, han de dirigir masas obreras y esto evidencia la urgente necesidad de que dichos alumnos se penetren, de modo especialísimo, de la profunda sustancia social que encierran las enseñanzas evangélicas y las Encíclicas de los Pontífices. Tales principios deben ser norte de su actuación profesional y, a la vez, doctrina que irradien en los ámbitos laborales.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir del próximo curso académico se implantará la enseñanza religiosa en las Escuelas de Ingenieros Industriales, de Minas, Montes, Agrónomos, Navales, de Arquitectura y de Altos Estudios Mercantiles.

Artículo segundo. La enseñanza religiosa se desarrollará en los cuatro primeros cursos de cada Escuela, mediante explicaciones por espacio de una hora semanal, durante el primer cuatrimestre, sobre las siguientes cuestiones: en el primer año se expondrán las materias de Criteriología religiosa y Eclesiología; en el segundo, las del Dogma; en el tercero, las de Moral general y Derecho público eclesiástico, y en el cuarto, las de Deontologías profesionales y Temas selectos de investigación teológica. Además, se explicarán las Encíclicas de carácter social con la extensión y profundidad que al grado superior de estos Centros corresponde.

Artículo tercero. Estas enseñanzas, de carácter obligatorio, serán explicadas por profesores especiales, sacerdotes en posesión de un grado mayor otorgado por Universidad eclesiástica o el equivalente en su Orden o Congregación, si se trata de pertenecientes al Clero regular. Estos profesores serán designados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de los Prelados correspondientes, etc.

---

*Decreto de 29 septiembre 1944 por el que se establece la Enseñanza Religiosa en los Centros de Grado Medio y Elemental dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanza Profesional y Técnica y Bellas Artes.*

Recibió el Nuevo Estado los Centros de Enseñanza en lamentable orfandad educativa, y se apresuró a declarar que nunca será posible conseguir una formación completa del hombre si se le oculta o niega el conocimiento y el estímulo de los principios de Religión y Moral que perfeccionan el espíritu.

Sufrieron de modo especial aquel desamparo quienes reci-

bieron la Enseñanza Primaria en tiempo de la República, alumnos que hoy acuden en gran parte a los Centros de formación profesional obrera, Conservatorios de Música y Declamación, Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, de Aprendizaje, Elementales de Trabajo y de Peritos. A todos ellos debe llegar la referida acción educadora del Nuevo Estado, para que sea completa la cultura de nuestra juventud. Ahora bien, la diversidad de Escuelas Técnicas y de horarios de trabajo aconseja que la enseñanza religiosa curse en aquéllas mediante conferencias distribuidas de acuerdo con el plan de estudios de cada Centro y con la frecuencia que en cada caso se considere precisa para asegurar la debida formación de los alumnos.

Por ello, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. A partir de primero de octubre próximo se cursará la enseñanza religiosa en los diversos Conservatorios de Música y Declamación y Escuelas de Comercio, Industriales, Aparejadores, Artes y Oficios Artísticos, Elementales de Trabajo, Orientación Profesional y similares, de grado medio y elemental, dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanzas Profesional y Técnica y Bellas Artes.

Art. segundo. Dicha enseñanza religiosa será conforme con la doctrina católica y según las orientaciones y disciplinas de la Iglesia, desarrollándose en el grado y extensión, correspondiente a la capacidad y circunstancias de los alumnos de cada una de las Escuelas mencionadas.

A tal objeto, se fijan como normas generales, que regularán esta enseñanza religiosa las siguientes:

a) En las Escuelas de Comercio y en las de Peritos Industriales se darán por espacio de una hora semanal y durante todo el período lectivo, cursos cíclicos que abarcarán desde la explicación del Catecismo, con lecciones de Moral, Evangelios, Liturgia e Historia de la Iglesia, hasta unas adecuadas nociones de Apologética.

b) En los restantes Centros se explicará, por tiempo igual al señalado en el párrafo anterior, el Catecismo, la Historia Sagrada y el Santo Evangelio.

c) En todas las Escuelas de Trabajo se desarrollarán, además conferencias sobre las Encíclicas de carácter social.

Art. tercero. La enseñanza religiosa estará a cargo de Profesores especiales, Sacerdotes, nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Prelado de la Diócesis en que radique cada Centro respectivo.

Art. cuarto. A los Profesores especiales de Religión compete, además, la Dirección espiritual de la Escuela. A este fin, y siempre de acuerdo con el Director de ésta, organizarán la celebración de las fiestas religiosas, ejercicios espirituales y demás prácticas piadosas, dentro de las posibilidades del horario y los medios de que disponga.

Art. quinto. El Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica, señalará los cuestionarios que han de servir de base para explicar las enseñanzas religiosas a que se refiere este Decreto, y aprobará los libros de texto correspondientes.

Art. sexto. El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones oportunas para la debida aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Francisco Franco*.—El Ministro de Educación Nacional, *José Ibáñez Martín*.

---

## Crónica Diocesana.

### **Misiones parroquiales**

#### ENDRINAL

Se han celebrado en esta parroquia Santas Misiones por los PP. Paules Felipe Manzanal y Victorino Carballo, en los días 4 al 13 de los corrientes.

Desde los primeros momentos el entusiasmo e interés de los fieles fueron completos, comenzando propiamente con el anuncio de las Misiones tres o cuatro días antes.

Los PP. Misioneros han sabido tocar las fibras y resortes



propios y conservar este entusiasmo que crecía a medida que la gracia de Dios iba obrando en los corazones y despertando la fe en las conciencias de aquellos más fríos y tibios feligreses. Era manifiesto que el santo temor de los novísimos cundía por sus almas dando los primeros frutos de penitencia. El domingo en la mañana, día de la comunión general, latía con fuerza mi pecho de gozo cuando veía otra vez a los pies de los confesores a varios de los mismos penitentes hombres y «mozos» que ya se habían confesado en la noche anterior a quienes escrúpulos o remordimientos los volvía segunda vez a los confesores a tranquilizar su conciencia antes de la comunión.

Quiera Dios que el fruto que se dejaba sentir sea perenne y no tan fugaz como lo fueron los nueve días en que el Señor se dignó visitarnos de manera especial con los PP. Misioneros, días que pasaron veloces dejando en todos vivas ansias de seguir aquella vida. Por lo pronto la fe de muchos que sólo existía en la subconsciencia toma fuerza cambiando la moralidad de sus actos y saliendo en ellos triunfante la gracia. Aparte del nuevo fervor y ánimo latentes en la masa siempre sana de la parroquia.

---

### TARDAGUILA

Los RR. PP. de la Compañía de Jesús, Patricio Gutiérrez y Angel Prado, fueron los encargados de dar la Misión en este pueblo en los días desde el 17 al 26 del corriente noviembre.

Acompañados de las autoridades y jóvenes de esta parroquia que fueron a recibirlos al lugar donde bajaron del coche, llegaron a esta al caer la tarde y fueron recibidos a la entrada del pueblo por la mayor parte del vecindario, precedido de los niños y niñas con sus respectivos Maestros y el Sr. Cura, llevando el Crucifijo que besaron los Misioneros y dieron a besar a las autoridades, organizándose a continuación la procesión a la iglesia parroquial y cantando cánticos alusivos a la Santa Misión; en la iglesia, cantado el «Veni Creator» se empezaron los actos de la misma.

¡Con qué reverencia oían estos feligreses la palabra divina de los labios de los Misioneros! ¡Con qué puntualidad asistían

al Rosario del alba! Al oír a esas horas, de silencio sepulcral, el cántico de las Ave Marías del Rosario y las palabras de vida que uno de los Misioneros lanzaba a los vientos y que penetraban como saetas en los corazones, nadie se retardaba y llenaban la iglesia desde las primeras señales para el Rosario de la aurora y a continuación oír las misas y pláticas doctrinales que los Misioneros daban al pueblo.

A las diez y media, misión infantil para los niños y niñas de edad escolar, acompañados de sus Maestros. A esa hora oían la santa misa y como ángeles escuchaban a su ángel el Misionero que los instruía alegrándolos y los alegraba instruyéndolos, pasando con ellos más de una hora. Por la tarde tenían separadamente, conferencias para los jóvenes de ambos sexos, casados y casadas.

Al oscurecer se volvía a reunir el pueblo y rezado el santo Rosario con cánticos a la Santísima Virgen, los PP. Misioneros exponían las verdades eternas que conmovían a los oyentes y que así sucedía lo manifiesta el hecho de que todos confesaron y comulgaron, y algunos varias veces, distribuyéndose en estos días 920 comuniones. La comunión de los enfermos fué edificante, a pesar de estar lloviendo esa mañana, la mayor parte del pueblo acompañaba al sacerdote que la llevaba. El último día bendijeron la Cruz de la Santa Misión que todo el pueblo adoró. Establecieron en esta parroquia el Apostolado de la Oración.

Estas cosas y otras muchas que hicieron los Misioneros son fáciles de decir, pero lo que no se puede describir es la emoción secreta de las almas de los que asistieron a la Misión; las lágrimas que corrían por sus mejillas indicaban que estaban conmovidos, y esas lágrimas se vieron correr de los ojos de la mayor parte del auditorio.

Gracias, alabanza y honor a Dios nuestro Señor por los siglos de los siglos. Gracias a nuestro Rvdmo. Prelado que para animar a estos fieles a recibir las gracias de la Santa Misión concedió 100 días de indulgencia a los que asistieran a los actos principales de la misma. Gracias a los RR. PP. Misioneros que tanto trabajaron en esos días que estuvieron evangelizando a esta parroquia. Gracias a todos. Dios se lo recompense abundantemente.

## SECRETARIADO CATEQUISTICO DIOCESANO

A la lista de artículos que apareció en el número del pasado mes de septiembre, añádanse los siguientes:

Vidas de Santos. Edición Calleja, una.....	0,14
Vidas de Santos. Colección «Nuestros Santos»	0,47
Vales cartulina. Edición Vilamala, el 1.000.....	17,00
Guía del Catequista.....	0,95
Devocionario de primera Comunión, P. Castro.....	0,47
Maná del Cristiano, P. Claret.....	2,35
«Via Crucis» cantado y rezado.....	0,47
Cuentos Calleja; mayores.....	2,70
Medallas Santoral miniatura.....	4,25 el 100
Estampas cartulina colores, asuntos infantiles.....	5,50 el 100
Estampas cartulina grabado en negro.....	3,35 el 100
Estampas cartulina en sepia.....	3,25 el 100
Catecismo en estampas color tipo Vilamala. Co- lección de 65 .....	4,70
Estampas de la Virgen de Fátima.....	7,50 el 100
Cuadernitos para iluminar a.....	0,19
Catecismo gráfico LUZ en 42 láminas.....	1,90

### ADVERTENCIA

Para compras y alquiler de material catequístico diríjanse a D. Florindo González. En el Secretariado, días laborables de doce a una menos cuarto.

ESTAFETA.—*F. M. R.* Le ofrecemos un interesante *Catecismo de primera Comunión*, entresacado del P. Astete y completado con notas canónicas y pedagógicas por orden del Excmo. Sr. Dr. D. Tomás Muniz Pablos. Una verdadera joya, de venta en este Secretariado al precio de *quince* céntimos el ejemplar. Pídale y se convencerá. Y al llegar las calendas de abril no se olvide de visitarnos, para escoger los Diplomas-*recordatorio* de primera Comunión (surtido, coste baratísimo).—*L. H.* Tomaremos en cuenta sus indicaciones. Se recibió, gracias a Dios, la contestación al Cuestionario: más vale tarde

que nunca.—*M. P.* ¿Programas para el texto de Catecismo? No se precisan. Las preguntas de la edición de Valladolid (sistema cíclico) lo dan hecho para cada grado.—*A. S.* *Misa dialogada de los niños.* Disponemos de varios modelos. Uno de ellos, con texto breve, deja amplio margen para la explicación que dirige Vd. a la grey infantil durante la celebración del Santo Sacrificio.—*J. M. I.* ¿Es conveniente que en la respuesta vaya incluida la pregunta? Voy a hablarle con claridad. Por la sentencia afirmativa se pronuncian la mayoría de los tratadistas de Catequística, quienes alegan la razón siguiente: el texto está escrito en forma dialogada; y en un diálogo, si desaparece uno de los interlocutores, el otro no dice más que incoherencias. Mas no faltan autores que se inclinan por la sentencia negativa, partiendo del supuesto de que el Catecismo se enseñe con preguntas y respuestas; en este caso, dicen, la inclusión de las primeras en las segundas es una repetición que a nada conduce. Somos partidarios de la sentencia afirmativa, aun en el caso de que se enseñen las preguntas; para que el niño pronuncie proposiciones completas y se evite el peligro de no relacionar la respuesta con la pregunta.—*X. X.* Nos parecen excelentes los procedimientos que emplea para mantener la disciplina en la escuela catequística. No obstante, Vd. mismo confiesa que no le dan pleno resultado. ¿Será, acaso, porque se olvida del procedimiento más expeditivo que es la explicación bien preparada y puesta al alcance de los alumnos? Los niños no atienden muchas veces, porque no entienden.—*E. R.* El Catecismo debe aprenderse de memoria; mas no sólo de memoria, sino también de concepto. Lo que se sabe solamente de memoria, realmente no se sabe. Pero el aprender el Catecismo de concepto únicamente, no puede pasar. Las verdades de nuestra Religión son tan precisas, que de no enunciarlas el niño con los términos concretos del texto correría el riesgo de desfigurarlas. El orden a seguir es, por lo tanto, el siguiente: primero, la explicación para que el niño aprenda de concepto; luego el aprender la letra de memoria y preguntarla, pues en buena pedagogía no se debe preguntar al pequeño alumno lo que antes no se le ha explicado.—*P. G.* Conocemos las estampas catequísticas de que nos habla. Se trata de una artística colección que supone gran esfuerzo de ingenio. Pero

tiene el inconveniente de atender demasiado al emblema y al símbolo. Muchas alas, nubes y rayas. ¿No se intentará con esto explicar *obscurum per obscurius*? Cuando trate Vd. de adquirir una colección de láminas tenga como principio el escoger la que abunde más en imágenes y menos en figuras simbólicas.—L. A. Su consulta no pertenece a nuestro departamento. No obstante, procuraremos complacerle. ¿Desea Vd. hacerse con una obra de Teología espiritual? Ahí tiene el *Compendio de T. Ascética y Mística* por Ad. Tanquerey, que le satisfará plenamente. Y para Círculos de Estudio sobre Liturgia pocos libros tan recomendables como *La Flor de la Liturgia*, de Dom. Azcárate, O. S. B. Ambas obras están de venta en las librerías de Salamanca, precio 40 y 20 ptas. respectivamente.—J. H. Un devocionario bien escrito y al alcance de todas las fortunas: *Devocionario popular* del P. Vilaríño. De venta en el Secretariado a mitad de precio: ¡veinte céntimos el ejemplar!

---

## Colecta a favor del Papa para las víctimas de la guerra

La suma recaudada en esta Diócesis para la colecta a favor de las víctimas de la guerra asciende a trescientas noventa y tres mil doscientas cincuenta y cinco ptas. con ochenta y cinco céntimos.

---

## NECROLOGIA

Ha fallecido D. Ambrosio Hernández Martín, Presbítero.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios del Clero y tenía acreditado el cumplimiento de las cargas, por lo que todos los sacerdotes de la Hermandad aplicarán los sufragios establecidos.—R. I. P.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ha concedido indulgencias en la forma acostumbrada.

---

## Anuncios

### **COLLATIO DISCIPLINARIS, MORALIS ET LITURGICA MENSE JANUARIO HABENDA DE RE DISCIPLINARI**

De negotiatiōne et negotiorum gestione societatum.-Dec. 27.

#### **DE RE MORALI**

Mauritius, theologus scholasticus, bello civili, seccioni adscribitur militum vulgo autocamiones ducentium. Quodam vero die dum cursum dirigit in autocamione, juvenem ex adverso advenientem conculcat, eo quod detinere, propter effracta frena, autocamionem non potuit. Ex oppresione juvenis mox moritur, sed factum manet occultum et ipse nemini aperit. Bello finito, Mauritius iterum studia in seminario prosequitur, ad ordines promovetur, presbyter ordinatur. Post tres vero annos, colloquentibus inter se parochis in quadam menstrua collatione de re simill, se illegitime fuisse ordinatum intelligit et illicite exercere ministerium. Pavefactus stupuit et nescit quid facere debeat.

Huic ate quaerit 1<sup>un</sup> De subjecto ordinis.

2<sup>un</sup> Quid sibi faciendum.

#### **DE RE LITURGICA**

El Domingo.

---

### **SOLUTIO CASUS MENSIS NOVEMBRIS**

Leontius sacramentum Extremae Uctionis etiam statim post baptismum infidelibus ministrare poterat; nam etsi ex peccatis auteactae vitae nihil remaneret luendum (Trid. sen. V. c. 5) tamen quoniam abstersio reliquiarum peccati non est unicus hujus sacramenti effectus, siquidem ut ait idem Conc. sess. XIV cap. 2 de extrema-unctione, et acrotoi animam et alleviat et confirmat, magnam in aegroto divinae misericordiae fiduciam excitando, qua infirmus sublevatus et morbi incommoda ac labores levius fert, et tentationibus daemōnis calcaneo insidiantis facilius resistit et sanitatem corporis interdum, ubi saluti ani-

mae expederit, consequitur; propter hos, sic, obtinendos effectus poterat et debebat hoc ministrare sacramentum. A catholicis autem ministrare non debebat nec sub conditione, cum jam erat sensibus destituti, si ad illas pertinebant sectas quae tale sacramentum non admittunt, cum intentionem non habeant tale sacramentum recipiendi; si vero ut schismatici sacramentum admittunt ipsis etiam sub conditione ministrari potuisset inmo et debuisset. Ideo in hoc carpendus est Leontius. Principium ab eo prolege habitum ministrandi semper hoc sacramentum cum copiosus ex vulnere effunditur sanguis, sine distinctione non est probandum quia haud raro sanguis copiosus effunditur absque probabili periculo vitae ex vulnere levi, et sacramentum hoc pro illis est institutum, qui ob infirmitatem in gravi mortis periculo versantur.

Denique improbatur modus agendi cum sene Claudio; nam si iudicavit fuisse revera mortuum male fecit ministrando sacramentum, et si iudicavit adhuc vivere pro administratione sacramenti male fecit claudendo habitaculum reliquendo senem iisdem vaporibus veneficio implicatum.

Huic solutioni conformes sunt sequentes circuli; 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 15 bis, 23, 25, 26, 32, 34, 35, 49, 57, 63, 64.

---

## Obra Pía de Revilla de la Cañada

Las Instituciones de beneficencia particular necesitadas existentes en Madrid y en sus suburbios, mas las de igual clase establecidas en las provincias de Avila y Salamanca, que aspiran a participar de los socorros pecuniarios que la Junta de Patronos ha de distribuir en mayo próximo, elevarán instancia circunstanciada dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Obra Pía de Revilla de la Cañada.

Asimismo harán solicitud las iglesias, conventos y sacerdotes pobres que pretendan ofrecer al Señor sufragios por las almas de la primera Marquesa de Revilla de la Cañada, doña Josefa del Collado y Ranero; de su esposo, don José Caballero del Mazo y de los padres de ambos.

El mes de febrero del inmediato año es el fijado para la recepción de los memoriales.

Tienen derecho a solicitar, todas las instituciones, iglesias, conventos y sacerdotes necesitados que pertenezcan a las provincias de Salamanca o Avila, sea cualquiera la diócesis de que dependan eclesiásticamente.

Los solicitantes de Madrid y de sus suburbios presentarán sus escritos, y los de las diócesis de Plasencia y Coria remitirán sus instancias a la Secretaría del Patronato (calle de la Cruzada, número 4, Madrid). Y los peticionarios de las diócesis de Salamanca, Avila y Ciudad Rodrigo, enviarán sus memoriales a los correspondientes representantes de la Fundación (don Lope Pérez Flores, Vicecanciller, Salamanca; don Joaquín Galache, Administrador de Capellanías, Avila, y don Domingo García, Secretario de Cámara, Ciudad Rodrigo).

Y se publica este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, según dispone el artículo 26 de las Constituciones-Estatutos de la Fundación, y el artículo 4 de su Reglamento.

Madrid, 14 de diciembre de 1944.—El Secretario interino,  
*Francisco Cea Bermúdez y Ziburu.*

---

## Aviso de la Administración de Cruzada

Los Sres. Sacerdotes que no hayan hecho la liquidación de las Bulas de la predicación del año 1944, deberán hacerla durante el próximo mes de enero.

Los que no la hagan durante dicho mes se entiende que han expendido todos los Sumarios que se les enviaron cuyo importe se cobrará de sus nóminas en la Habilitación.

*El Administrador.*

---

## BIBLIOGRAFIA

EPÍTOME DE TEOLOGÍA MORAL, *Ferreres-Fuster*.--Edición séptima, tercera castellana.—Un volumen tamaño bolsillo, de 774 páginas, impreso en papel biblia y encuadernado en tela, 35 pesetas.

El *Epítome de Teología Mora*, que acaba de poner a la venta la Editorial Pontificia Eugenio Subirana, S. A., de Barcelona, contiene de manera sintética, pero con expresión clara



y precisa, toda la *Teología Moral*, sin omitir nada que pueda ser útil al lector. Esta versión castellana, cuidadosamente revisada y corregida por el docto profesor de Derecho Canónico P. Fernando Fuster, S. I., se ha hecho no sólo para dar mayores facilidades en el estudio de la Moral a quienes prefieran estudiarla en lengua patria, especialmente para el repaso y para la preparación inmediata a exámenes, renovación de licencias, concursos parroquiales, etc., sino también para los seculares que ejercen ciertas profesiones, como abogados, jueces, médicos, hombres de negocios, especialmente de grandes empresas.

Para los señores sacerdotes, magistrados y jurisconsultos, hay que convenir que *Epítome de Teología Moral* está acomodado a las disposiciones más recientes del derecho canónico y civil español; se han tenido en cuenta las últimas declaraciones de la Comisión de interpretación auténtica del Código de Derecho Canónico, así como las aplicaciones del mismo a la práctica, impuestas por las Sagradas Congregaciones.

Oportunísimo también al hombre docto en Medicina para resolver *en conciencia* los múltiples problemas que se le plantean en el ejercicio de su delicada profesión, problemas en los que, dada la índole especial de alguna clase de enfermos y de algunas enfermedades, por ejemplo de origen nervioso, histérico, sexual, etc., no bastará la prudencia natural, sino que requerirá un conocimiento profundo de la moral cristiana, al efecto de aplicarle determinados tratamientos que rozan con los principios de la ética cristiana.

No es menos oportuna la consulta de *Epítome de Teología Moral* por parte de los hombres de negocios y muy principalmente de aquellos que intervienen en las grandes empresas, abocados todos a graves conflictos ante la recífitud de la conciencia y las situaciones que pugnan abiertamente con la Ley de Dios, situaciones originadas por un craso materialismo que pretende invadirlo todo.

Con el citado *Epítome* las personas cristianas encontrarán una guía segura de sus conciencias en los diversos casos que se le pueden ofrecer; guía que facilita un completísimo *índice analítico de materias* que viene al final del libro.

Como nota final nos cabe decir que el libro está impreso de una manera nítida, siendo su presentación excelente, como nos tiene acostumbrados a ofrecer sus obras la veterana Editorial.